



CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS  
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

Ushuaia, 6 de abril de 2020.

**VISTO:**

La Resolución Consejo Superior N° 16/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario implementar en esta Cámara el “*Régimen Especial de Legalizaciones Digitales*” aprobado por la resolución citada en el visto, en el marco de la emergencia sanitaria relativa a la pandemia del coronavirus “COVID-19”.

Que la propuesta fue elaborada oportunamente por el Secretario Técnico de esta Cámara, como solución excepcional dentro de las limitaciones que plantea la citada emergencia, y en función de las herramientas informáticas disponibles.

Que otros Consejos Profesionales del país han implementado procedimientos similares, o bien se encuentran en proceso de hacerlo; y se ha considerado el texto de oblea digital especial sugerido desde la Secretaría Técnica de la FACPCE.

Que también se han tenido en cuenta como referencia las decisiones adoptadas en esta coyuntura por parte de órganos reguladores u otras entidades en el ámbito de sus incumbencias.

Que el asunto fue tratado y aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión Directiva de esta Cámara Ushuaia.

Que la Cámara se encuentra facultada para resolver al respecto, de conformidad con el Art. 39 inc. “j” y 58 inc. “b” de la Ley Provincial N° 191, y Art. 21 inc. “i” de la Ley 20.488.

**POR ELLO,**



CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS  
de TIERRA del FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR

**LA CÁMARA USHUAIA**  
**DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** IMPLEMENTAR en el ámbito de la Cámara Ushuaia, a partir del día 6 de abril de 2020, el *“Régimen Especial de Legalizaciones Digitales”* aprobado por Resolución Consejo Superior N°16/2020 de fecha 3 de abril de 2020, ello como medida excepcional y mientras dure la emergencia sanitaria relativa al COVID-19.

**Artículo 2º:** INSTRUIR a los profesionales de la Secretaría Técnica a legalizar aquellos informes o certificaciones que sean recibidos de conformidad con el procedimiento incluido en el **Anexo I**, y cuyos profesionales hubieren remitido previamente la declaración jurada contenida como **Anexo II**, ambos de la citada Resolución.

**Artículo 3º:** ESTABLECER que para las obleas de legalización digital que se emitan en el marco de la presente, se utilizará la siguiente leyenda adicional, en reemplazo de la prevista en el punto 5) del Anexo I de la Resolución C.S. N° 16/2020: *“Emitida en emergencia COVID-19 según procedimiento especial aprobado por Res. C.S. N°16/20 y Res. C.U. N° 01/20, sin control de firma ológrafa o digital del matriculado”*.

**Artículo 4º:** ESTABLECER que para todo tipo de legalizaciones, y mientras dure la emergencia sanitaria descrita, el **“trámite urgente”** significará la obtención de prioridad en todas las etapas de su tramitación, por sobre aquellas que no tienen tal carácter, no pudiendo sin embargo garantizar, que la misma sea realizada en el plazo usual de 24hs. Ello es así atento a la modalidad operativa de *“trabajo en el hogar”* implementada tanto por el personal de la Secretaría Administrativa, como por los profesionales de la Secretaría Técnica.



CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONOMICAS  
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

Artículo 5º: Publíquese en el sitio web del Consejo Profesional, comuníquese a los matriculados, a la FACPCE y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN C. U. N ° 01/20



**Dr. Ricardo A. FRÍAS**  
Secretario



**Dr. Ricardo H. CHIARVETTO**  
Presidente